

Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concurrentes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia, Comisario del Arsenal, Ilmo. Sr. D. José María Navarro y Laguarda.
Vocal: Comandante de Intendencia, Jefe del Almacén de Material Americano, D. Angel Fantova Lasheras.
Vocal-Secretario: Oficial 1.º Administrativo, contratado, D. Francisco Manrubia Tojeiro.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentos; cálculos estadísticos; trabajos mecanográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto; buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía; conocimientos básicos de la organización de la Marina y práctica de oficinas.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán, entre otras, las de confección de oficios y partes, manejo de archivos, registros, clasificación de material, etc.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION-de erratas de la Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado que transcribía relación de solicitantes admitidos para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 21 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Padecidos errores en la relación de solicitantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 18 de agosto de 1962, páginas 11761 y siguientes, se rectifican los siguientes:

Número 9.—Dice: «Don Luis Echevarría-Torres Tovar»; debe decir: «Don Luis Echevarría Torres Tovar».

Número 35.—Dice: «Don Norberto Martín Avedillo»; debe decir: «Don Norberto Martín Avedillo».

Número 71.—Dice: «Don Fernando Miyar Villarrica»; debe decir: «Don Fernando Miyar Villarrica».

Número 133.—Dice: «Don José María Royo-Villanueva Pérez»; debe decir: «Don José María Royo-Villanova Pérez».

Número 141.—Dice: «Don Antonio Lage González»; debe decir: «Don Antonio Lage González».

Número 150.—Dice: «Don Francisco Javier Lanzarot de la Plaza»; debe decir: «Don José Francisco Javier Lanzarot de la Plaza».

Número 157.—Dice: «Don Manuel Beltrán Villalva»; debe decir: «Don Miguel Beltrán Villalva».

Número 200.—Dice: «Don Jesús Sainz Abaúnza»; debe decir: «Don Jesús Saiz Abaúnza».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de agosto de 1962 por la que se nombra el Tribunal de la oposición a Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Ilmo. Sr.: Recibido en este Centro el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador de la oposición a una plaza de Médico Auxiliar para el Servicio de Laboratorio del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General y el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el expresado Tribunal, que deberá quedar constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José María del Corral García, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Don Valentín Matilla Gómez, en representación de la Facultad de Medicina; don Francisco Díez Melchor, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General; don José Aparicio Garrido, en representación del Colegio Oficial de Médicos, y don Guillermo Segura Corrochano, en representación de FET y de las JONS.

Presidente suplente, Don Francisco Martín Lagos, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales suplente: Don Gonzalo Piédrola Gil, en representación de la Facultad de Medicina; don Francisco R. de Partearroyo, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General; don Manuel Bermúdez Pareja, en representación del Colegio Oficial de Médicos, y don Manuel Albert Lasierra, en representación de FET y de las JONS.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.